

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se conceden a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Marcos», de Mancha Real (Jaén), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 1 de febrero de 1967 por la que se declara a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Marcos», de Mancha Real (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo B) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Marcos», de Mancha Real (Jaén) por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 25 de febrero de 1967 por la que se conceden a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar por don Francisco García Pavón y otros, en nombre de Sociedad a constituir en Tomelloso (Ciudad Real), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 31 de enero de 1967 por la que se declara a la planta de obtención de mostos concentrados a instalar por don Francisco García Pavón y otros, en nombre de Sociedad a constituir, en Tomelloso (Ciudad Real) comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente b) «Obtención de mostos frescos estériles o concentrados» incluyéndola en el grupo A) de los comprendidos en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa Francisco García Pavón y otros, en nombre de Sociedad a constituir, por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de marzo de 1967.

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	057
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	164
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	188
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	216
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	218
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	289
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	334
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	347
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	363
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	450
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	450
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	465
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	490
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	516
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	563
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	582
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	668
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	682
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	721
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	737
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	759
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	778
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	787
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	794
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	838
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	870
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	911
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	924

60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	989
60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	994
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	2856
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	3255
6 premios de 30.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8391
1 premio de 150.000 pesetas para el número	08466
1 premio de 150.000 pesetas para el número	36377
1 premio de 500.000 pesetas (tercer premio) para el número	53824

Vendido en Badalona.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas para los números 53823 y 53825.

99 de 5.000 pesetas cada uno para los números 53801 al 53900, ambos inclusive (excepto el número 53824 del tercer premio).

1 premio de 1.000.000 de pesetas (segundo premio) para el número 07835

Vendido en Córdoba, Madrid, Barcelona y Rentería.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas para los números 07834 y 07836

99 de 5.000 pesetas cada uno para los números 07801 al 07900, ambos inclusive (excepto el número 07835 del segundo premio).

1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número 03069

Vendido en Bilbao, Barcelona, Villareal, Pamplona, Madrid y Utiel.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas para los números 03068 y 03070.

99 de 5.000 pesetas cada uno para los números 03001 al 03100, ambos inclusive (excepto el número 03069 del primer premio).

599 de 5.000 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 69

5.999 reintegros de 500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en 9

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de abril de 1967.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de abril, a las seis de la tarde en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 40.250.000 pesetas en 8.239 premios para cada serie.

EXTRAORDINARIO DE LA PAZ

Premio especial para una sola serie

Un premio adicional de 17.500.000 pesetas para el billete que, habiendo obtenido en el sorteo el primer premio, corresponda a la serie que resulte designada por la suerte.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 7.500.000 (10. ^a extracción de 5 cifras)	7.500.000
4 de 750.000 (6. ^a a 9. ^a extracciones de 5 cifras)	3.000.000
2 de 200.000 (4. ^a y 5. ^a extracciones de 5 cifras)	400.000
3 de 50.000 (1. ^a a 3. ^a extracciones de 5 cifras)	150.000
30 de 30.000 (1. ^a a 5. ^a extracciones de 4 cifras)	900.000
1.500 de 10.000 (1. ^a a 25. ^a extracciones de 3 cifras)	15.000.000
599 de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero (10. ^a extracción de 5 cifras)	5.990.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 de 10.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero (10. ^a extracción de 5 cifras)	990.000
2 aproximaciones de 160.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero (10. ^a extracción de 5 cifras).	321.000
5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número que obtenga el premio primero (10. ^a extracción de 5 cifras)	5.999.000
8.239	40.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para las extracciones de los números correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 30.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 60.000.

Del número formado por la 10.^a extracción de cinco cifras se derivarán las centenas, aproximaciones terminaciones y reintegros.

Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que pudieran corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 10.000 pesetas se entiende que si saliese premiado, por ejemplo, el número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de marzo de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes: